

 BANCO REPÚBLICA	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTION EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
--	---	---

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UPS

MONTEVIDEO

GENERALIDADES y MEMORIA PARTICULAR

Montevideo, 21 de agosto 2026

 BANCO REPÚBLICA	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTION EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
--	---	---

1.	PROMOTOR	4
2.	OBJETIVOS.....	4
3.	SOBRE LAS OFERTAS.....	4
3.1.	<i>Visita Previa</i>	4
3.2.	<i>Precio</i>	4
3.3.	<i>Forma de presentación de las ofertas</i>	4
3.4.	<i>Apertura</i>	5
4.	SOBRE LA EVALUACIÓN.....	6
5.	DE LAS RESPONSABILIDADES, DE RESULTAR ADJUDICATARIOS	9
6.	SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA	9
6.1	<i>Cumplimiento a las normas y reglamentaciones</i>	9
6.2	<i>Cumplimiento de la Ley N° 18.516 y su decreto reglamentario</i>	10
7.	RESPECTO AL INICIO DE LAS OBRAS	10
7.1	<i>Del ingreso de personal</i>	10
7.2	<i>Inicio de obras</i>	11
8.	FORMA DE PAGO	11
8.1.	<i>Procedimiento de pago</i>	11
8.2.	<i>Ajuste de precios</i>	11
9.	MULTAS	11
10.	GARANTÍAS	12
10.1.	<i>De la constitución de garantías</i>	12
10.2.	<i>Afectación de las garantías constituidas</i>	13
11.	EXTINCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL.....	13
12.	RESUMEN INFORMACIÓN A CONSIDERAR EN LA OFERTA TÉCNICA.....	13
13.	RUBRADO	14
14.	Anexo Formulario de Identificación.....	14
15.	ASPECTOS TÉCNICOS.....	14
	<i>Generalidades</i>	14
	<i>Alcance de los trabajos</i>	15
	<i>Características técnicas</i>	15
	<i>UPS</i>	15
	<i>BATERÍAS</i>	16
	<i>GABINETES</i>	16

 BANCO REPÚBLICA	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTION EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
--	---	---

Ensayos y Capacitación.....	16
Instalación de Baterías Previo al Ensayo.....	16
Cuaderno de Guardia	17
Ensayos Funcionales y Mediciones	17
Capacitación	17
Instalación.....	18
Plazo de Instalación	18
Desconexión, Retiro y Retoma de Equipos Existentes.....	18
Sitios de Instalación y Visita Obligatoria	18
Conexión de las UPS.....	19
Puesta en Marcha, Prueba Funcional y Capacitación en sitio	19
Recepción Provisoria	19
Garantía.....	20
Mantenimiento Preventivo Durante la Garantía.....	20
TABLA 1	21

 BANCO REPÚBLICA	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTIÓN EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
--	---	---

GENERALIDADES

1. PROMOTOR

Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), Departamento de Gestión Edilicia. Para el presente llamado se constituirá domicilio en la ciudad de Montevideo en la calle Minas 1434.

2. OBJETIVOS

La presente licitación tiene como objeto la adquisición, instalación y mantenimiento de cinco (5) equipos UPS: una (1) UPS de 60 kVA, dos (2) UPS de 80 kVA y dos (2) UPS de 100 kVA, conforme a lo indicado en la Tabla 1 del apartado “Aspectos Técnicos”, incluyendo el retiro de los equipos existentes que se sustituyen.

3. SOBRE LAS OFERTAS

3.1. Visita Previa

Obligatoria para todos los sitios de instalación indicados en la Tabla 1. Los oferentes deberán visitar cada uno de los locales, previo a la formulación de la propuesta, a efectos de ver las UPS existentes que se solicita retomar y evaluar las facilidades del sitio, tanto para el ingreso del equipamiento nuevo como para el retiro de los existentes. Esta visita tendrá lugar en día y hora indicados en el pliego.

3.2. Precio

El Oferente cotizará el suministro de equipamiento en dólares americanos por un lado y por otro lado, el mantenimiento en pesos uruguayos. Este valor debe incluir el equipamiento nuevo y el costo logístico para entregar en el local indicado, así como también el retiro de la UPS a sustituir.

A dicho importe se le descontará el precio de retoma de los equipos existentes que se sustituyen en cada local. El valor de retoma de cada equipo deberá ser en todos los casos mayor o igual a U\$S 1 (un dólar), no pudiendo tener valor nulo ni negativo.

Por dicho importe global queda obligado a realizar todos los suministros, ejecutar todo trabajo o elemento indicado en alguna de las piezas integrantes de los recaudos (planos, planillas, memorias, pliegos) aunque haya sido omitido en las restantes, o que pueda razonablemente deducirse de ellas.

SE DEBERÁ INCLUIR EN LA OFERTA ECONÓMICA:

El rubrado que se adjunta en Anexo 4 - Tabla de Precios - es el mínimo básico a considerar siendo responsabilidad del oferente agregar todos aquellos ítems que entienda oportuno discriminar.

En esta tabla se deberá completar el precio del mantenimiento preventivo anual en \$ (pesos uruguayos) por los años que dure la garantía (3 años).

3.3. Forma de presentación de las ofertas

Las propuestas serán recibidas únicamente **en línea**. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica, completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Se podrá consultar el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

Deberán cargar en la línea de cotización del sitio de Compras Estatales el precio global de la oferta

 BANCO REPÚBLICA	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTION EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
--	---	---

básica, así como el total del monto imponible correspondiente a la misma. El rubrado y las variantes o alternativas a la oferta se cargarán como documentación adjunta.

La documentación electrónica complementaria que se requiera adjuntar a la oferta, se ingresará en archivos con formato **pdf**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado (el tamaño máximo por archivo es de 100 Mb). Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo con formato pdf) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el Artículo 48 del TOCAF.

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver Anexo Formulario de Identificación):

- 1) La oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos.
- 2) Acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular.
- 3) Contar con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración el BROU podrá otorgar el plazo dispuesto en el Artículo 65, inciso 7 del TOCAF a efectos de subsanar la referida carencia formal.

3.4. Apertura

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la documentación cargada como archivo adjunto.

 BANCO REPÚBLICA	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTIÓN EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
--	---	---

CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA:

Descripción de la empresa, indicando: inicio de actividades, antecedentes legales relativos a la constitución y naturaleza jurídica del oferente. Descripción de actividades. **(excluyente)**

Antecedentes del Oferente y su Servicio Técnico: el Oferente debe tener establecido en el territorio uruguayo su Oficina y Taller especializado en el Mantenimiento y Reparación de UPS, con una antigüedad mínima de 10 años, y debe haber sido representante y habitual proveedor de la marca de UPS con que se presenta durante al menos los últimos 3 años.

Deberá presentar: carta propia indicando fecha de inicio de comercialización, reparación y mantenimiento de equipos UPS (con dirección, teléfono y RUT de la Empresa y Taller); carta del fabricante indicando fecha desde la cual representa, distribuye e instala la marca ofrecida; y carta de autorización expresa del fabricante para presentar oferta en esta licitación, firmadas por representante con potestades suficientes demostrables. **(excluyente)**

Antecedentes del Fabricante de las UPS y del Fabricante de las Baterías: el fabricante de las UPS cotizadas deberá ser una empresa de primera línea, reconocida internacionalmente, con una antigüedad mínima de 10 años fabricando, comercializando y respaldando equipos UPS y convertidores/reguladores de energía eléctrica; el fabricante de las baterías incluidas deberá tener una antigüedad mínima de 6 años fabricando y comercializando baterías VRLA. Se deberá presentar carta de cada fabricante indicando la fecha de inicio de fabricación, certificados de los procesos de fabricación y listado de normas que cumplen las UPS y las baterías. **(excluyente)**

Antecedentes de la empresa en suministros e instalación de UPS de potencia igual o superior a 100 kVA en los últimos 3 años, así como antigüedad en el mercado de los modelos de UPS ofertados. Detallar cada suministro completando la tabla del punto 12 literal b (refiere a información sobre la empresa destino del suministro). **(excluyente)**

Antecedente de la empresa con el BROU en suministro e instalación de UPS en los últimos 3 años,.

Cronograma de instalación. Se debe especificar la fecha en que se completará la instalación de la totalidad de los equipos incluidos en la oferta, dentro del plazo máximo de 180 días a partir de la adjudicación. **(excluyente)**

Características técnicas del suministro: Tablas de Datos Garantizados (Anexos 1, 2 y 3) completadas para cada potencia de UPS ofertada, firmadas por el Representante Técnico del Oferente. **(excluyente)**

Certificado de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades expedido por el BSE (Banco de Seguro del Estado). **(excluyente)**

CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Precios y Rubrados (de corresponder) y su desglose.

Se exhorta a presentar la oferta en la menor cantidad de archivos posible, en formato PDF, los mismos no podrán superar los 100 MB.

4. SOBRE LA EVALUACIÓN

Con todas aquellas propuestas que hayan presentado la totalidad de la documentación requerida en los

 BANCO REPÚBLICA	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTIÓN EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
--	---	---

pliegos de condiciones, se procederá a la evaluación de las mismas.

1ª Etapa - Evaluación técnica de los oferentes: se realizará adjudicando puntajes a los ítems de acuerdo a los siguientes criterios:

Evaluación Técnica de los Oferentes		Puntajes
A	Antecedentes de la Empresa en trabajos similares	30 puntos
B	Antigüedad de la empresa en el mercado	40 puntos
C	Antecedentes de la empresa con el BROU	-5 a 10 puntos
D	Procedencia del equipamiento	10 puntos
E	Cronograma y Plazo de Ejecución	10 puntos
Puntaje Máximo		100 puntos
Puntaje Mínimo para pasar a la Etapa 2		60 puntos

Modo de valoración de ítems:

Antecedentes de la empresa en trabajos similares (30 pts.)

Se otorgarán 2 puntos por cada antecedente de suministro e instalación de UPS de potencia igual o superior a 100 kVA en los últimos 3 años, del cual surja una valoración positiva sobre el desempeño de la Firma oferente en ocasión de su prestación de servicios en la Empresa de que se trate, hasta un puntaje máximo de 30 puntos. Serán válidos los antecedentes con el Banco. Serán considerados los antecedentes de los últimos 3 años.

Los oferentes deberán comprobar su experiencia en plaza a través del cuadro que figura en el punto 12 de la presente memoria, el cual deberá completarse por cada antecedente presentado.

Antigüedad de la empresa en plaza (40 pts.)

Se otorgará el puntaje según la siguiente tabla:

Antigüedad en plaza	Puntaje
Antigüedad < 10 años	0
10 años ≤ Antigüedad < 15 años	15
15 años ≤ Antigüedad < 20 años	30
Antigüedad ≥ 20 años	40

En caso de no contar con certificado notarial en estado “aprobado” cargado en RUPE, el oferente deberá presentarlo para acreditar la antigüedad. De no poder acreditarse la antigüedad, se puntuará 0 en este ítem.

 BANCO REPÚBLICA	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTIÓN EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
--	---	---

Antecedentes de la empresa en trabajos realizados para el Banco (-5 a 10 pts.)

Se otorgará puntaje, por parte de los técnicos del Banco, en función del desempeño general de la empresa en trabajos realizados con el Banco en los últimos 3 años.

Concepto	Criterio
Desempeño en trabajos anteriores realizados para el BROU	10 puntos: Muy bueno ¹ 5 puntos: Bueno ² 0 puntos: No presenta obras realizadas para el BROU. -2 puntos: Presenta 1 antecedente negativo. -5 puntos: Presenta más de 1 antecedentes negativos ³

- Se considera antecedente "Muy Bueno" si ha realizado tareas de mantenimiento o instalación de nuevos equipos en el tiempo estipulado y sin observaciones.
- Se considera antecedente "Bueno" si ha realizado tareas de mantenimiento o instalación de nuevos equipos con algún retraso en el plazo de entrega.
- Se considera antecedentes negativos toda observación por incumplimiento o disconformidad en trabajos para los que fue contratado. Deberá existir notificación emitida por la unidad de Administración de Gestión Edilicia.

Procedencia del equipamiento (10 pts.)

Se puntuará el origen de las UPS ofertadas.

Procedencia	Puntaje
USA o países de la Unión Europea	10
Otros	5

Plazo de ejecución y Cronograma de Obra (10 pts.)

Concepto	Valor de Referencia Max.	Criterio
Plazo establecido para el suministro y montaje en días corridos	10 puntos	Máximo puntaje al menor tiempo de entrega y ejecución de la totalidad de las tareas. Se prorroga en base al menor y al mayor tiempo de instalación.

2ª Etapa - Evaluación de la propuesta económica y evaluación global de la oferta. En esta etapa se conforma el puntaje global de calificación de cada una de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PG = \text{Precio} \times \left\{ 0,60 + 0,40 \times \left[1 - \frac{(\text{Ev.Téc.} - 60)}{40} \right] \right\}$$

Precio: precio suministro + precio mantenimiento/(cotización del dólar del día de la apertura) - precio de

 BANCO REPÚBLICA	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTION EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
--	---	---

retoma de equipos.

El menor puntaje global corresponderá a la propuesta mejor evaluada.

NO SE APLICARÁN MÁRGENES DE PREFERENCIAS.

5. DE LAS RESPONSABILIDADES, DE RESULTAR ADJUDICATARIOS

El adjudicatario se obliga a realizar todas las consultas y/o trámites ante organismos estatales y dependencias paraestatales necesarios y vigentes a la fecha de apertura de la oferta que se pudieran requerir: BPS, MTSS, tramitación ante UTE e instalación del tablero provisorio de obra y tramitación ante UTE para la instalación de enlace prevista, etc.

Será responsabilidad del adjudicatario tomar todas las medidas necesarias para que el cronograma de entrega no sea alterado y por ende se cumpla con los plazos pactados.

La Empresa deberá prever especialmente la provisión de aquellos elementos importados con la antelación que corresponda, a fin de que no se produzcan atrasos en el desarrollo de las obras o instalaciones por esta causa. El Banco entenderá como una imprevisión el no contar en tiempo y forma con este tipo de suministros no pudiendo el Contratista alegar demoras en la importación sin estar documentada la solicitud del suministro en los plazos presupuestados por el Proveedor.

La Empresa Contratista deberá proveer a los técnicos de la ropa de trabajo adecuada y de las herramientas acorde al servicio que se prestará.

La empresa contratista estará obligada a la provisión de todos los elementos necesarios para la ejecución de los trabajos, que deberán ser realizados con el máximo esmero en su ejecución y terminación, cuidando de no producir daños en las partes constructivas y en las que se adhieren a ellas, así como en los muebles y objetos que se encuentran en el edificio.

6. SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

6.1 Cumplimiento a las normas y reglamentaciones

Dentro de los diez días de notificada la resolución de adjudicación, la empresa contratista está obligada y será de su cargo:

Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 356 y siguientes de la Ley 18.362 y Decreto 481/009 (Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad, Reglamentación) quedando el Banco facultado a exigir las respectivas constancias de alta.

Aportar la constancia de presentación de Estudio de Seguridad e Higiene y el correspondiente del Plan de Seguridad e Higiene de la obra (los que serán de su cargo) ante el M.T.S.S. (Dec. 283/96 de 10.06.1996) para el registro correspondiente ante ATYR-BPS.

La empresa contratista queda obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral, siendo la única responsable de la seguridad en la obra. Deberán incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de

 BANCO REPÚBLICA	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTIÓN EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
--	---	---

éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes de derecho laboral.

La firma contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 125/014 y demás normas que regulen las condiciones de Seguridad e Higiene Laboral, para garantizar plenamente la integridad física y la salud de los trabajadores. Deberá realizar todas las acciones necesarias para la prevención y el control de los riesgos laborales.

Deberá investigar las causas de los accidentes de trabajo que se produzcan en las obras con el objeto de evitar su reiteración. En los casos de accidentes graves, elaborará el informe de investigación teniendo en cuenta las conclusiones que sobre el hecho haya formulado el Servicio de Seguridad e Higiene y lo remitirá a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que ocurrió el accidente.

Deberá hacer conocer a cada trabajador que ingresa a la empresa, o cambie de categoría laboral, los riesgos generales del trabajo en obra y las medidas tendientes a prevenirlos, mediante la entrega de cartillas informativas.

Deberá proporcionar formación específica sobre prevención de riesgos laborales a los trabajadores, personal directivo, técnico y de supervisión adecuando sus contenidos y profundidad a las obligaciones que se determinen en los Programas que internamente se formulen.

La empresa contratista deberá utilizar herramientas, escaleras, andamios, tabloneros y equipos de apoyo propios, los que cumplirán las correspondientes normas UNIT y demás aplicables, en los casos pertinentes.

El Contratista deberá adoptar las precauciones para prevenir accidentes, e implementar y controlar el uso de ropa de trabajo, calzado y protecciones personales apropiadas a cada tipo de tarea.

Las instalaciones eléctricas que se realicen y/o acondicionen deberán cumplir los requerimientos exigidos por la Memoria Constructiva General Para Edificios Públicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), el Reglamento de Baja Tensión (RBT) y la Norma de Instalaciones de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE).

6.2 Cumplimiento de la Ley N° 18.516 y su decreto reglamentario

La empresa que resulte adjudicataria, así como las contratadas o subcontratadas por ella, deberán cumplir con las prescripciones de la Ley 18.516 y su Decreto Reglamentario N° 255/010, sobre el trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados, cuando el personal permanente sea insuficiente y las obras a ejecutarse en virtud del presente contrato puedan requerir, como mínimo, 7 jornadas de trabajo efectivo.

7. RESPECTO AL INICIO DE LAS OBRAS

7.1 Del ingreso de personal

Se deberá comunicar al Departamento de Gestión Edilicia con 48 horas de antelación al inicio de los trabajos logísticos que implica el suministro de cada equipo, la nómina del personal (documento de identidad y nombre) que ingresará a los locales del Banco.

 BANCO REPÚBLICA	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTION EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
--	---	---

7.2 Inicio de obras

La instalación de la totalidad de los equipos deberá completarse dentro de un plazo no mayor a 180 días una vez comunicada la adjudicación.

8. FORMA DE PAGO

8.1. Procedimiento de pago

El pago se realizará de la siguiente manera, por cada equipo:

Una vez completada la instalación, puesta en marcha y prueba funcional en sitio de una UPS, y otorgada su Recepción Provisoria, se podrá facturar el equipo por la totalidad de su precio; el Banco emitirá la correspondiente factura por el equipo (o los equipos) que dicha UPS sustituye en el local, pagando el Banco únicamente la diferencia.

El servicio de mantenimiento preventivo durante la Garantía se facturará mensualmente conforme a lo efectivamente prestado.

De constatarse el atraso o incumplimiento en los plazos previstos en el Cronograma, el Banco podrá aplicar multas de acuerdo al apartado MULTAS.

8.2. Ajuste de precios

No se realizarán ajustes a los precios cotizados en dólares americanos, IVA incluido (suministro, instalación).

Los precios en pesos uruguayos se ajustarán en función de la variación operada por el IPC (índice de precios de consumo – INE)

La fecha de aplicación del ajuste será anual contando a partir del primer mes de contrato, efectuándose una actualización del precio ofertado al comienzo de la prestación del servicio.

El valor del índice a considerar será el del mes anterior a la facturación.

9. MULTAS

El BROU podrá imponer a la empresa CONTRATISTA las siguientes sanciones:

En caso de constatarse incumplimiento total o parcial por parte de la firma adjudicataria de las obligaciones contraídas por ésta en el marco del presente contrato, el Banco podrá aplicar una multa de hasta el 1% (uno por ciento) por cada día calendario de demora en el cumplimiento del servicio a prestarse o de la obra a ejecutarse, aplicado sobre el valor total de los bienes no suministrados o del servicio no ejecutado en la fecha convenida (el cual podrá ser aplicado sobre valores reajustados si correspondiere) hasta un máximo equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe total de adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán aplicar las medidas que a continuación se enumeran, no siendo taxativa dicha enumeración:

- Apercibimiento
- Suspensión del Registro Único de Proveedores por el período y alcance que en cada caso se determine
- Anulación o rescisión del Contrato
- Eliminación del Registro Único de Proveedores
- Ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de Contrato

 BANCO REPÚBLICA	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTIÓN EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
--	---	---

- Eventualmente, promover las acciones tendientes a procurar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se estime puedan corresponder en el caso.

El valor de las referidas sanciones pecuniarias podrá ser descontado de cualquiera de las sumas que se adeuden a la empresa contratista en el marco de la presente contratación. Las penalidades precedentemente enunciadas, así como cualquier otra que pudiera corresponder se adoptarán de conformidad con las previsiones del decreto N° 202/024.

En lo que atañe al procedimiento para la aplicación de la multa: una vez que el BROU tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos susceptibles de ser tipificados como pasibles de multa, conforme a lo establecido en los literales que anteceden, se procederá a notificar dicha situación al CONTRATISTA, quien dispondrá de un plazo de cinco (5) días calendario contados desde el siguiente a la recepción de la notificación, a efectos de formular las explicaciones y descargos que estime pertinentes, las que serán consideradas por el BROU, para resolver la imposición o no de la multa y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por el CONTRATISTA, el BROU procederá, de conformidad con las normas vigentes, a disponer la aplicación de la multa o se abstendrá de hacerlo, de considerarlo procedente. El BROU comunicará la decisión por escrito al CONTRATISTA señalando la causa que amerita su sanción y su cuantía.

Lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la facultad del Banco de disponer la rescisión de la presente contratación en cualquier momento, para el caso de verificarse la ocurrencia de incumplimientos totales o parciales del objeto contractual, en cuyo caso se abonará a la firma contratista los trabajos realizados hasta la fecha de cese, sin derecho a compensación o indemnización de especie alguna por parte de esta última. En caso de disponerse la rescisión del contrato, se comunicará tal extremo a la firma contratista con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

La rescisión de contrato por incumplimiento de la firma contratista, traerá aparejada la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de los daños y perjuicios a que hubiere lugar por tal concepto.

La aplicación de las sanciones precedentemente enunciadas procederá sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder a la empresa contratista frente al Banco o frente a terceros, que hayan sido perjudicados como consecuencia del incumplimiento.

10. GARANTÍAS

10.1. De la constitución de garantías

En aplicación del Art. 64 del TOCAF, no se exigirá presentación de garantía de Mantenimiento de Oferta, sancionándose el incumplimiento del mantenimiento de la misma con una multa equivalente del 5% del monto máximo de la oferta. Para el caso de que el oferente desee efectuarla de todos modos, se fija el importe de la misma en U\$S 8.000 (dólares estadounidenses ocho mil) de acuerdo al tipo de cambio interbancario billete vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día hábil anterior al de la fecha de apertura de ofertas. Los oferentes que resulten adjudicatarios, siempre y cuando el monto adjudicado fuere igual o superior al 40% del tope de la licitación abreviada, deberán garantizar el cumplimiento del contrato mediante depósito en efectivo o valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del total adjudicado, incluyendo los impuestos correspondientes.

 BANCO REPÚBLICA	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTIÓN EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
--	---	---

10.2. Afectación de las garantías constituidas

La garantía de fiel cumplimiento de contrato responderá de los siguientes conceptos:

- De las sanciones impuestas al contratista.
- Del incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las prestaciones comprendidas en el objeto contractual.
- De los gastos originados al Banco por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De los daños y perjuicios ocasionados al Banco con motivo de la incorrecta ejecución del contrato o por su incumplimiento total o parcial.
- De la existencia de vicios ocultos.

La enumeración precedente no tendrá carácter taxativo.

11. EXTINCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL

La relación contractual con la firma adjudicataria se extinguirá por las siguientes causales: Cumplimiento del objeto contractual conforme a los términos pactados en los distintos instrumentos que, en el marco del presente vínculo contractual, constituyen fuente de los derechos y obligaciones de las partes.

Resolución unilateral y anticipada del contrato por incumplimiento total o parcial del contratista.

Vencimiento del plazo señalado para su vigencia o el de sus prórrogas.

Cuando de manera superviniente el contratista se viera afectado por alguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración, conforme a lo preceptuado en el Artículo 46 del TOCAF.

Por imposibilidad de cumplimiento del contratista como consecuencia de la existencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

Por el acuerdo recíproco de las pArt.es contratantes en poner fin a la relación contractual.

12. RESUMEN INFORMACIÓN A CONSIDERAR EN LA OFERTA TÉCNICA

Resumen no taxativo, de documentación a integrar la oferta técnica

Currículum laboral de la empresa.

Antecedentes de la empresa en suministros a las que se licita.

Por cada antecedente presentado para la evaluación deberá indicarse:

Descripción del suministro:		
	Ubicación/Empresa	
	Equipamiento suministrado o servicio brindado	
	Fecha de ejecución	

 BANCO REPÚBLICA	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTION EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
--	---	---

	Profesional representante de la empresa (nombre y teléfono)	
--	--	--

En descripción del suministro se indicará: cantidad y características del equipamiento o materiales, procedencia, rubros intervinientes, descripción del montaje si existiera. Los ejemplos que se presenten no deberán tener más de 3 años de realizados.

Propuesta técnica

Información técnica de los materiales a suministrar, marca y procedencia.

Cronograma y plazo de ejecución.

Acompañado de Plan de trabajo que incluya el Plan de Seguridad de Izaje y Montaje cuando corresponda. Se indicará claramente el plazo de instalación del equipamiento en locales del BROU, no pudiendo superar los 180 días establecidos. El Banco se reserva la fijación de la fecha de instalación, según la mejor conveniencia para la Sucursal.

Nota: los antecedentes a incluir serán solo en trabajos similares a los establecidos como objeto en esta memoria (suministro, instalación y mantenimiento de UPS).

13. RUBRADO

Ver Anexo 4 - Tabla de Precios

14. Anexo Formulario de Identificación

Anexo - Formulario de Identificación del Oferente

El/Los que suscribe/n ____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de ____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación. A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____ ACLARACIÓN: _____ Cl.: _____

15. ASPECTOS TÉCNICOS

Generalidades

 BANCO REPÚBLICA	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTION EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
--	---	---

La Dirección de la Obra Eléctrica estará a cargo del Coordinador de Instalaciones Electromecánicas del Banco o quién este designe.

A continuación, se dan algunas especificaciones generales para las UPS y sus baterías. Para el resto de las especificaciones técnicas particulares de cada equipo se deberá dar cumplimiento a lo indicado en los Anexos 1, 2 y 3 - Datos Garantizados UPS 60/80/100 kVA.

En cualquier momento del proceso licitatorio el Banco podrá solicitar al Oferente carta del fabricante que garantice cualquiera de las características ofrecidas o de los valores presentados en dichas tablas. La columna “solicitado” indica las características que deben cumplir los equipos ofrecidos; en el caso de parámetros con valores, éstos deberán ser igualados o mejorados. El Oferente deberá llenar cada casilla de la columna “ofertado”, ya sea con “sí”, “no”, o con el valor o descripción cuando corresponda. Estos datos serán tomados como datos garantizados por el fabricante y deberán estar firmados por el Representante Técnico del Oferente.

Alcance de los trabajos

Se entiende que el Adjudicatario suministrará, instalará y/o dará mantenimiento, en perfectas condiciones, a los equipos e instalaciones Objeto del llamado, incluyendo la desconexión y retiro de los equipos existentes que se sustituyen.

Se entregarán al Banco, con cada equipo, los manuales de operación y mantenimiento en idioma español (digital o web-link), el software de supervisión con su manual y cable de comunicaciones, y el cuaderno de guardia asociado al equipo.

Previo a la iniciación del trabajo, se coordinará con el Jefe Técnico de Instalaciones Eléctricas a cargo de cada local del BROU.

Características técnicas

UPS

La especificación apunta a equipos de primera línea, de excelente calidad, robustos, confiables y con larga expectativa de vida, para uso en instalaciones de tipo industrial.

Solamente se admiten UPS del tipo “monolíticas” (1 único rectificador y 1 único inversor por UPS). No se admiten UPS modulares.

Deben estar diseñadas con transformador nativo en el inversor. El bypass propio (tanto el estático como el de mantenimiento) debe rodear toda la UPS, incluyendo el transformador. No se admiten UPS “transformer-less” con transformador agregado.

Los modelos de UPS cotizados deben tener una antigüedad mayor a un año desde su lanzamiento al mercado.

 BANCO REPÚBLICA	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTION EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
--	---	---

Deben ser equipos aptos para conectar a red tipo TN-S y TT, 4 hilos (3 fases + Neutro).

Deben contar con registro de eventos y alarmas con marca de tiempo.

Todas las UPS, independientemente de su potencia, deben pertenecer a la misma línea de un único fabricante.

BATERÍAS

Cada UPS deberá contar con 2 bancos (strings o series) independientes de baterías, conectados en paralelo (se admite su conexión en salto). No se admitirán UPS con un único banco de baterías ni con más de 2 bancos.

Cada banco deberá contar con protección contra sobrecorriente y seccionamiento (seccionador fusible o interruptor para DC), que permita en cualquier momento aislar fácilmente cada uno de los dos bancos para realizar pruebas o mantenimiento. Estos elementos de protección y seccionamiento estarán en los gabinetes de las baterías, no en la UPS.

Las baterías para todas las UPS ofertadas deben pertenecer a la misma línea, de un mismo fabricante. El oferente propondrá el modelo adecuado para cumplir con las autonomías solicitadas en cada caso.

Las baterías serán del tipo VRLA, diseñadas para larga vida útil. Deberán estar catalogadas, como mínimo, dentro del grupo "Long Life 10/12 años" según la Guía de la Asociación Europea EUROBAT 2022.

Deberán tener terminales a tornillo de inserción o pasantes. No se admitirán baterías con conexión de tipo Fast-On.

GABINETES

Todos los gabinetes deben ser suministrados por el fabricante, ya sea de UPS o de baterías. No se admitirán gabinetes contruidos o armados en plaza. No se admiten estanterías abiertas tipo "frames".

Ensayos y Capacitación

El Proveedor, junto con el Banco, establecerá un cronograma para realizar los ensayos a cada una de las unidades adjudicadas. Previo a la instalación de cada unidad, y en un local que el Proveedor debe disponer a tal fin dentro del departamento de Montevideo, se realizarán ensayos funcionales y mediciones de diferentes parámetros en presencia de la Contraparte que el Banco designe. El Proveedor confirmará al Banco, con al menos 15 días de antelación, la fecha posible de comienzo de cada ensayo.

Instalación de Baterías Previo al Ensayo

 BANCO REPÚBLICA	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTION EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
--	---	---

Antes de los ensayos el Proveedor completará la instalación de las baterías correspondientes y las pondrá en carga, dejando el equipo completo y listo para ser ensayado. En ningún caso se admitirán baterías que hayan estado sin recargarse por un período mayor a 3 meses. Una vez ensayada una UPS con un conjunto de baterías, éstas quedarán asociadas a dicha UPS para su instalación definitiva, identificándose de manera que no se intercambien baterías con otra UPS.

Cuaderno de Guardia

Una vez que la UPS esté completa con sus baterías, y antes de los ensayos, el Proveedor generará una planilla en papel con los datos particulares del equipo, que la acompañará desde ese momento hasta el sitio de instalación y permanecerá junto al mismo durante todos los procedimientos de instalación y mantenimiento. El primer evento anotado será la instalación de las baterías y el propio ensayo. El Oferente sugerirá el formato y contenido, pudiendo luego ser ajustado.

Ensayos Funcionales y Mediciones

Se realizarán ensayos funcionales y mediciones. No se requerirán equipos de ensayo especiales salvo multímetro, pinza tru-rms y, eventualmente, analizador de parámetros eléctricos con registro (I, V, F, cosphi, THDI, THDV). El Contratista deberá disponer de una carga resistiva trifásica que alcance, como mínimo, el 20% de la potencia nominal, ajustable a los valores solicitados en la Tabla de Datos Garantizados respecto a la prueba de autonomía de baterías.

Dentro de los ensayos podrán solicitarse: inspección visual general y de conexiones internos y de baterías; simulación de corte de energía y comprobación de tensiones y frecuencia; medición de parámetros eléctricos de entrada y salida (cosphi, THDV, THDI); maniobras de bypass estático y manual con registro de eventos; comprobación de autonomía según valores de la Tabla de Datos Garantizados; comportamiento frente a escalón (conexión/desconexión del 20% de la potencia nominal); comportamiento frente a desbalance de fases; comprobación de tiempo/corriente de recarga de baterías; y verificación de la funcionalidad del software de supervisión y registro de eventos.

En caso de que algún equipo no pase el primer ensayo, el Proveedor realizará los ajustes necesarios para cumplir con lo solicitado. Las demoras que puedan generarse por este motivo no deberán afectar el plazo acordado de instalación.

Capacitación

En el mismo local del proveedor donde se realicen los ensayos se dictarán cursos de capacitación teórico-prácticos, dirigidos a operadores semi técnicos, descriptivos de las características principales y de la operación en base al manual del equipo, incluyendo al menos: maniobras usuales de operación (encendido, apagado, bypass); utilización del display, gestión de eventos y configuración de parámetros; gestión de alarmas y REPO; y software de supervisión.

Tendrán una duración máxima de 8 horas, con un máximo de 10 participantes, dictándose al menos un

 BANCO REPÚBLICA	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTION EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
--	---	---

curso por cada modelo (potencia) adjudicado. En caso de no tener capacidad locativa para el total de los participantes, el proveedor podrá dictar el mismo curso en dos oportunidades con la mitad de los participantes. Los cursos podrán dictarse con una UPS recientemente ensayada, o bien con otra siempre que forme parte de los equipos adjudicados. Se entregará certificado de asistencia a cada participante.

Instalación

Plazo de Instalación

Se deberá completar la instalación de todas las unidades adquiridas en este proceso dentro del plazo de 180 días a partir de la firma del contrato. El Oferente presentará junto con la oferta un cronograma de instalación para cada una de las unidades.

Desconexión, Retiro y Retoma de Equipos Existentes

Dado que se sustituirán equipos que están en producción, cada instalación deberá coordinarse con el personal que el Banco designe a tal fin, minimizando el tiempo de corte de energía en cada sitio y realizándolo en días/horarios permitidos, que en muchos casos podrán ser no hábiles.

Los equipos existentes que se sustituyen, así como sus baterías, deberán ser retirados y pasarán a propiedad del Contratista.

En la Tabla de Precios (Anexo 4) deberá figurar expresamente el precio de retoma para los equipos que se sustituyen en cada local, el cual deberá ser en todos los casos mayor o igual a \$ 1 (un peso), no pudiendo tener valor nulo ni negativo.

Independientemente del valor de retoma cotizado, los precios cotizados deben incluir los costos de desconexión, manipulación, retiro y transporte de todas las UPS, transformadores externos y baterías existentes que se sustituyen. En caso de cotizarse \$ 1 por local, dichos costos deberán estar incluidos en el precio de los equipos nuevos, sin adicionales a cargo del Banco.

El adjudicatario facturará los equipos nuevos a instalar en cada local por la totalidad de su precio, mientras que el Banco emitirá la correspondiente factura por el equipo (o los equipos) que se sustituyen en dicho local. El pago que realizará el Banco será por la diferencia, en cada caso.

Sitios de Instalación y Visita Obligatoria

Los oferentes deberán realizar una visita obligatoria a cada uno de los sitios de instalación indicados en la Tabla 1. Podrán ver cada una de las UPS que se solicita retomar en esta compra, así como evaluar las facilidades del sitio tanto para el ingreso de equipamiento nuevo como para el retiro de los existentes. La fecha de dicha visita se comunicará con la venta de pliegos.

 BANCO REPÚBLICA	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTION EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
--	---	---

Conexión de las UPS

El Contratista deberá encargarse del transporte, manipulación, ingreso, ubicación final, conexión, puesta en marcha y prueba de cada UPS en el sitio indicado. Sólo se incluyen los cables de interconexión entre UPS y baterías; los cables de alimentación (rectificador y bypass) y de salida no forman parte de este suministro y serán instalados por el Banco en base a las recomendaciones de cada modelo de UPS. El Contratista se encargará de realizar las conexiones correspondientes en la UPS.

Previo a la conexión de un equipo, el Contratista deberá constatar que las condiciones eléctricas y técnicas de los tableros y conductores involucrados sean adecuadas para la instalación de la UPS (calibres de interruptores, secciones de conductores, orden de fases, etc.), y en particular comprobará si existe bypass de tablero (o de pared), verificando la compatibilidad con las UPS a instalar. Frente a cualquier apartamiento, el Contratista deberá informar por escrito a la Coordinación de la Unidad de Mantenimiento y Obras Electromecánicas los incumplimientos o mejoras necesarias para la conexión de la nueva UPS.

Puesta en Marcha, Prueba Funcional y Capacitación en sitio

La puesta en marcha y prueba funcional en sitio de cada UPS deberá ser realizada por el personal técnico propio del Proveedor (empresa local), admitiéndose la participación de personal especializado independiente y debidamente autorizado por el fabricante, manteniendo en todos los casos la responsabilidad de la instalación sobre la empresa local, sin costo adicional. Se deberá contar con el soporte (aunque no sea presencial) de un Técnico Senior del Proveedor o de quien haya firmado los Datos Técnicos Garantizados, capacitado y autorizado por el fabricante en los equipos involucrados. El Banco podrá designar personal propio o contratado para actuar como contraparte.

Una vez conectado y encendido el nuevo equipo se realizará una simulación de corte de energía para verificar su correcto funcionamiento, así como el pasaje a bypass automático (estático) y bypass manual de mantenimiento. En las instalaciones donde haya grupo motor generador, se simulará el corte de energía de forma que el GMG entre en servicio en forma automática o manual, probándose el correcto funcionamiento de la UPS alimentada desde el mismo. Cualquier anomalía detectada durante las pruebas funcionales deberá comunicarse inmediatamente por escrito a la contraparte.

Con cada equipo se deberá entregar: manuales de usuario y operación en idioma español (medio digital o web-link); instrucciones de operación resumidas para personal semi técnico; software de supervisión, su manual y cable de comunicaciones; y el cuaderno de guardia asociado al equipo.

El proveedor dictará en sitio un breve cursillo práctico de operación del equipo, para un máximo de 4 participantes, el que podrá realizarse en esta instancia o diferirse a pedido del Banco, con fecha a coordinar entre las pArt.es.

Recepción Provisoria

 BANCO REPÚBLICA	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTION EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
--	---	---

Una vez realizada satisfactoriamente la instalación, puesta en marcha y prueba funcional en sitio, se dará la Recepción Provisoria al equipo, comenzando el período de garantía de buen funcionamiento estipulado.

Garantía

El plazo de Garantía será de 3 (tres) años a contar de la Recepción Provisoria de cada equipo. Durante dicho período el Proveedor deberá garantizar los equipos suministrados en sus respectivos sitios de instalación, incluyendo tanto los servicios para su eventual reparación como cualquier parte o repuesto necesario para mantener las UPS en condiciones operativas normales, debiendo incluirse las baterías.

Frente a una falla, el Proveedor deberá asegurar los siguientes tiempos máximos de respuesta, a partir de recibido el aviso correspondiente: atención telefónica, inmediata las 24 horas los 365 días del año; presencia en sitio, dentro de las 4 horas; falla solucionada (equipo 100% operativo), dentro de las 48 horas.

La oferta deberá informar las garantías que se brindarán, en qué condiciones se darán las mismas y en particular sus limitaciones, de lo cual se tendrá especial cuidado de detallar dado que el Banco se reserva el derecho de entender que aquellas garantías no específicamente aclaradas serán equivalentes a las mayores garantías planteadas por el oferente.

Mantenimiento Preventivo Durante la Garantía

El Proveedor realizará al menos una visita cada 3 meses a cada equipo instalado, previamente coordinada con el Banco, en la que realizará las rutinas de mantenimiento preventivo correspondientes, incluyendo todos los servicios para mantener el equipo en condiciones operativas normales. Junto con la oferta se presentará una propuesta para dichas rutinas. Este servicio se cotizará por mes en la Tabla de Precios, considerándose a efectos comparativos aplicado durante los 3 años de garantía a partir de la Recepción Provisoria.

TABLA 1

Sitios de instalación:

EDIFICIO, LOCAL	EXISTENTE A RETIRAR	POT. NOM. (kVA)	CANTIDAD
BROU Edif. Corporativo	SI (un)	60	1
Casa Central	SI (dos)	80	2
Edif. 19 de Junio	SI (dos)	100	2

ANEXO 1.- DATOS GARANTIZADOS UPS 60 kVA
CARACTERÍSTICAS GENERALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SOLICITADO	OFERTADO
Potencia nominal	kVA	60	
Fabricante, Modelo		-----	
Nº de Parte		-----	
País donde se fabricó		-----	
Equipos Stand-Alone Monolíticos. (No modulares)		Si	
True On Line doble conversión, IGBT en Inversor, rectificador y cargador		Si	
Clasificación según IEC 62040-3 (Voltaje y frecuencia independientes) VFI-SS-111		Si	
Voltaje nominal de entrada y de salida 400V 3F+Neutro		Si	
Transformador de aislamiento nativo en el Inversor. Bypass rodea todo		Si	

ENTRADA A LA UPS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SOLICITADO	OFERTADO
Entrada independiente para Rectificador y para Bypass		Si	
Tolerancia en el voltaje de entrada (sin generar desde batería). Mejor o igual que:	%	+15, -15	
Tolerancia de frecuencia (sin generar desde baterías). Mejor o igual que:	%	+2	
THDI a la entrada del Rectificador (carga nominal). Mejor o igual que:	%	5	
Factor de Potencia a la entrada del Rectificador. Mejor o igual que:	un	0,90	

	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTION EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
---	---	---

BYPASS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SOLICITADO	OFERTADO
Bypass Automático en el gabinete de la UPS		Si	
Bypass Manual en el gabinete de la UPS		Si	
Tensión nominal	Vac	400	
Tolerancia de tensión (F-N)/(F-F)	Vac	-----	
Frecuencia nominal	Hz	50	
Tolerancia de frecuencia. Mejor o igual que:	%	5	
Sobrecarga	%	-----	

SALIDA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SOLICITADO	OFERTADO
Desbalance de fases admitido	%	100	
Factor de Potencia a la salida del inversor a potencia nominal. Mejor o igual que:	un	0,8	
Factor de cresta (Ipico/IRMS). Mejor o igual que:	un	3:1	
Sobrecarga en el Inversor	%	-----	
Estabilidad de frecuencia en Batería. Mejor o igual que:	%	0,1	
Distorsión de tensión (carga lineal). Mejor o igual que:	%	2	
Distorsión de tensión (carga no lineal). Mejor o igual que:	%	4	
Estabilidad estática en tensión. Mejor o igual que:	%	+ -2	
Estabilidad dinámica en tensión.	%	-----	
Eficiencia TOTAL AC/AC, a potencia nominal, Modo ONLINE (No ECO). Mejor o igual que:	%	90	

BATERÍAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SOLICITADO	OFERTADO
Marca, modelo y origen de la batería		-----	
Catalogadas como Long Life 10/12 años según Eurobat 2022		Si	
Período recomendado de recambio	Años	-----	
Tecnología VRLA		Si	
Peso unitario de la batería	Gramos	-----	
Cantidad de baterías por Banco (string)	un	-----	
Dos Bancos de baterías (strings) en paralelo		Si	

	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTION EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
---	---	---

Potencia de la batería c/voltaje final 1,67Vpc, 15 minutos, 25°C. Mejor o igual que:	W/cell	140	
Autonomía con carga nominal, voltaje final 1,67Vpc, 25°C. Mejor o igual que:	Minutos	10	
Tensión y temperatura recomendadas en modo Flotación	V, °C	-----	
Tensión, temperatura y máxima corriente de recarga en modo ecualización.	V, °C, A	-----	

CARGADOR

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SOLICITADO	OFERTADO
Corriente de Carga típica	A	-----	
Máxima Corriente de recarga	A	-----	
Riple máximo	V	-----	
Compensación por temperatura	V/°C	-----	

VARIOS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SOLICITADO	OFERTADO
Rango de Temperatura de funcionamiento en °C. Mejor o igual a:	°C	0 a 40	
Humedad relativa de funcionamiento (sin condensación), mejor o igual que:	%	95	
Período de existencia de repuestos garantizado. Se deberá presentar carta de compromiso del fabricante, descrita en el Capítulo Antecedentes del Fabricante.	Años	10	
Log de Eventos / Alarmas		Si	
Alarmas por Contacto secos. Sumaria, en batería, pérdida de Tensión alterna, en Bypass		Si	
REPO		Si	
Puerto Ethernet		Si	
Web Server		Si	
Protocolo SNMP		Si	
Protocolo Modbus TCP		Si	

	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTION EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
---	---	---

ANEXO 2.- DATOS GARANTIZADOS UPS 80 kVA

CARACTERÍSTICAS GENERALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SOLICITADO	OFERTADO
Potencia nominal	kVA	80	
Fabricante, Modelo		-----	
Nº de Parte		-----	
País donde se fabricó		-----	
Equipos Stand-Alone Monolíticos. (No modulares)		Si	
True On Line doble conversión, IGBT en Inversor, rectificador y cargador		Si	
Clasificación según IEC 62040-3 (Voltaje y frecuencia independientes) VFI-SS-111		Si	
Voltaje nominal de entrada y de salida 400V 3F+Neutro		Si	
Transformador de aislamiento nativo en el Inversor. Bypass rodea todo		Si	

ENTRADA A LA UPS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SOLICITADO	OFERTADO
Entrada independiente para Rectificador y para Bypass		Si	
Tolerancia en el voltaje de entrada (sin generar desde batería). Mejor o igual que:	%	+15, -15	
Tolerancia de frecuencia (sin generar desde baterías). Mejor o igual que:	%	+/-2	
THDI a la entrada del Rectificador (carga nominal). Mejor o igual que:	%	5	
Factor de Potencia a la entrada del Rectificador. Mejor o igual que:	un	0,90	

BYPASS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SOLICITADO	OFERTADO
Bypass Automático en el gabinete de la UPS		Si	
Bypass Manual en el gabinete de la UPS		Si	
Tensión nominal	Vac	400	
Tolerancia de tensión (F-N)/(F-F)	Vac	-----	
Frecuencia nominal	Hz	50	
Tolerancia de frecuencia. Mejor o igual que:	%	5	
Sobrecarga	%	-----	

	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTION EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
---	---	---

SALIDA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SOLICITADO	OFERTADO
Desbalance de fases admitido	%	100	
Factor de Potencia a la salida del inversor a potencia nominal. Mejor o igual que:	un	0,8	
Factor de cresta (Ipico/IRMS). Mejor o igual que:	un	3:1	
Sobrecarga en el Inversor	%	-----	
Estabilidad de frecuencia en Batería. Mejor o igual que:	%	0,1	
Distorsión de tensión (carga lineal). Mejor o igual que:	%	2	
Distorsión de tensión (carga no lineal). Mejor o igual que:	%	4	
Estabilidad estática en tensión. Mejor o igual que:	%	+2	
Estabilidad dinámica en tensión.	%	-----	
Eficiencia TOTAL AC/AC, a potencia nominal, Modo ONLINE (No ECO). Mejor o igual que:	%	90	

BATERÍAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SOLICITADO	OFERTADO
Marca, modelo y origen de la batería		-----	
Catalogadas como Long Life 10/12 años según Eurobat 2022		Si	
Período recomendado de recambio	Años	-----	
Tecnología VRLA		Si	
Peso unitario de la batería	Gramos	-----	
Cantidad de baterías por Banco (string)	un	-----	
Dos Bancos de baterías (strings) en paralelo		Si	
Potencia de la batería c/voltaje final 1,67Vpc, 15 minutos, 25°C. Mejor o igual que:	W/cell	140	
Autonomía con carga nominal, voltaje final 1,67Vpc, 25°C. Mejor o igual que:	Minutos	10	
Tensión y temperatura recomendadas en modo Flotación	V, °C	-----	
Tensión, temperatura y máxima corriente de recarga en modo ecualización.	V, °C, A	-----	

CARGADOR

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SOLICITADO	OFERTADO
Corriente de Carga típica	A	-----	
Máxima Corriente de recarga	A	-----	

Riple máximo	V	-----	
Compensación por temperatura	V/°C	-----	

VARIOS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SOLICITADO	OFERTADO
Rango de Temperatura de funcionamiento en °C. Mejor o igual a:	°C	0 a 40	
Humedad relativa de funcionamiento (sin condensación), mejor o igual que:	%	95	
Período de existencia de repuestos garantizado. Se deberá presentar cArt.a de compromiso del fabricante, descrita en el Capítulo Antecedentes del Fabricante.	Años	10	
Log de Eventos / Alarmas		Si	
Alarmas por Contacto secos. Sumaria, en batería, pérdida de Tensión alterna, en Bypass		Si	
REPO		Si	
Puerto Ethernet		Si	
Web Server		Si	
Protocolo SNMP		Si	
Protocolo Modbus TCP		Si	

ANEXO 3.- DATOS GARANTIZADOS UPS 100 kVA
CARACTERÍSTICAS GENERALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SOLICITADO	OFERTADO
Potencia nominal	kVA	100	
Fabricante, Modelo		-----	
Nº de Parte		-----	
País donde se fabricó		-----	
Equipos Stand-Alone Monolíticos. (No modulares)		Si	
True On Line doble conversión, IGBT en Inversor, rectificador y cargador		Si	
Clasificación según IEC 62040-3 (Voltaje y frecuencia independientes) VFI-SS-111		Si	
Voltaje nominal de entrada y de salida 400V 3F+Neutro		Si	

	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTION EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
---	---	---

Transformador de aislamiento nativo en el Inversor. Bypass rodea todo		Si	
---	--	----	--

ENTRADA A LA UPS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SOLICITADO	OFERTADO
Entrada independiente para Rectificador y para Bypass		Si	
Tolerancia en el voltaje de entrada (sin generar desde batería). Mejor o igual que:	%	+15, -15	
Tolerancia de frecuencia (sin generar desde baterías). Mejor o igual que:	%	+2	
THDI a la entrada del Rectificador (carga nominal). Mejor o igual que:	%	5	
Factor de Potencia a la entrada del Rectificador. Mejor o igual que:	un	0,90	

BYPASS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SOLICITADO	OFERTADO
Bypass Automático en el gabinete de la UPS		Si	
Bypass Manual en el gabinete de la UPS		Si	
Tensión nominal	Vac	400	
Tolerancia de tensión (F-N)/(F-F)	Vac	-----	
Frecuencia nominal	Hz	50	
Tolerancia de frecuencia. Mejor o igual que:	%	5	
Sobrecarga	%	-----	

SALIDA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SOLICITADO	OFERTADO
Desbalance de fases admitido	%	100	
Factor de Potencia a la salida del inversor a potencia nominal. Mejor o igual que:	un	0,8	
Factor de cresta (Ipico/IRMS). Mejor o igual que:	un	3:1	
Sobrecarga en el Inversor	%	-----	
Estabilidad de frecuencia en Batería. Mejor o igual que:	%	0,1	
Distorsión de tensión (carga lineal). Mejor o igual que:	%	2	
Distorsión de tensión (carga no lineal). Mejor o igual que:	%	4	
Estabilidad estática en tensión. Mejor o igual que:	%	+2	
Estabilidad dinámica en tensión.	%	-----	

	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTION EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
---	---	---

Eficiencia TOTAL AC/AC, a potencia nominal, Modo ONLINE (No ECO). Mejor o igual que:	%	90	
--	---	----	--

BATERÍAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SOLICITADO	OFERTADO
Marca, modelo y origen de la batería		-----	
Catalogadas como Long Life 10/12 años según Eurobat 2022		Si	
Período recomendado de recambio	Años	-----	
Tecnología VRLA		Si	
Peso unitario de la batería	Gramos	-----	
Cantidad de baterías por Banco (string)	un	-----	
Dos Bancos de baterías (strings) en paralelo		Si	
Potencia de la batería c/voltaje final 1,67Vpc, 15 minutos, 25°C. Mejor o igual que:	W/cell	140	
Autonomía con carga nominal, voltaje final 1,67Vpc, 25°. Mejor o igual que:	Minutos	10	
Tensión y temperatura recomendadas en modo Flotación	V, °C	-----	
Tensión, temperatura y máxima corriente de recarga en modo ecualización.	V, °C, A	-----	

CARGADOR

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SOLICITADO	OFERTADO
Corriente de Carga típica	A	-----	
Máxima Corriente de recarga	A	-----	
Riple máximo	V	-----	
Compensación por temperatura	V/°C	-----	

VARIOS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SOLICITADO	OFERTADO
Rango de Temperatura de funcionamiento en °C. Mejor o igual a:	°C	0 a 40	
Humedad relativa de funcionamiento (sin condensación), mejor o igual que:	%	95	
Período de existencia de repuestos garantizado. Se deberá presentar carta de compromiso del fabricante, descrita en el Capítulo Antecedentes del Fabricante.	Años	10	

	MEMORIA PARTICULAR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ÁREA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO GESTION EDILICIA	MD-IN-G008 Versión 08 - 15/07/2026
---	---	---

Log de Eventos / Alarmas		Si	
Alarmas por Contacto secos. Sumaria, en batería, pérdida de Tensión alterna, en Bypass		Si	
REPO		Si	
Puerto Ethernet		Si	
Web Server		Si	
Protocolo SNMP		Si	
Protocolo Modbus TCP		Si	

ANEXO 4.- TABLA DE PRECIOS

	Descripción	Cantidad	Precio unitario IVA incluido (U\$S)	Precio IVA incluido (U\$S)
1.-	Suministro con Instalación y 3 años de Garantía			
1.1	UPS 60 kVA	1		
1.2	UPS 80 kVA	2		
1.3	UPS 100 kVA	2		
	Subtotal 1.-			

	Descripción	Cantidad	Precio unitario MENSUAL IVA incluido (\$)	Precio MENSUAL IVA incluido (\$)
2.-	1 mes de Mantenimiento Preventivo durante el período de Garantía			
2.1	UPS 60 kVA	1		
2.2	UPS 80 kVA	2		
2.3	UPS 100 kVA	2		
	Subtotal Parcial: 1 MES para todos los equipos			
	Subtotal 2.- Por 3 AÑOS = subtotal parcial 1 mes * 36			

	Descripción (SE DESCUENTA DEL PRECIO DE OFERTA)	Cantidad de Equipos que se retoman	Precio IVA incluido (U\$S) debe ser ≥ U\$S 1,00
3.-	Retoma de UPS Existentes		
3.1	BROU Edif. Corporativo	1	
3.2	Casa Central	2	

3.3	Edif. 19 de Junio	2	
	Subtotal 5.- (A descontar)		



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**ÁREA INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDILICIA**

VERSIÓN 2026

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. DISPOSICIONES VIGENTES

Para los contratos de obra pública y de suministros y servicios no personales efectuados por el Banco de la República Oriental del Uruguay, además de las condiciones contenidas en este pliego, y las normas nacionales en vigencia rigen:

- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 131/014).
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 257/015).
- Las condiciones particulares de la Licitación.
- Las memorias descriptivas, planos, dibujos, croquis, muestras y todo otro elemento que se mencione expresamente.
- Las comunicaciones y circulares de la Administración conteniendo aclaraciones y modificaciones a los Pliegos.

1.2. PLAZOS

Los plazos establecidos en este Pliego y los estipulados en las propuestas, salvo especificación en contrario, se computarán en días hábiles, excepto aquellos mayores de 15 días que se computarán en días corridos.

1.3. COMUNICACIONES

A todos los efectos del procedimiento de contratación de que se trate las comunicaciones al Banco de la República Oriental del Uruguay por parte de los interesados, deberán dirigirse a BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY – DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDILICIA- Edificio 19 de Junio, Minas 1434, piso 8, Montevideo, Uruguay.

Dirección electrónica: gedilicia.proveedores@brou.com.uy

1.4. ACLARACIONES

a) LICITACIONES PÚBLICAS

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina: DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDILICIA en línea a la siguiente dirección electrónica: gedilicia.proveedores@brou.com.uy

Aquellas que sean recibidas hasta 15 días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, serán contestadas a todos los adquirentes del Pliego y serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales con una antelación no inferior a 10 días de la apertura mencionada.

b) LICITACIONES ABREVIADAS

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina: DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDILICIA en línea a la siguiente dirección electrónica: gedilicia.proveedores@brou.com.uy

Aquellas que sean recibidas hasta 6 (seis) días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, serán comunicadas a todos los adquirentes del pliego y serán publicadas en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy con una antelación no inferior a 2 (dos) días de la apertura mencionada.

Fuera de los plazos estipulados, para los casos a y b será facultativo del B.R.O.U. el contestar las consultas formuladas.

En los casos en que la adquisición de pliegos no tuviere costo por estar así determinado en las propias bases del llamado, la evacuación de las consultas formuladas por los interesados se comunicará a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy, con una antelación que en ningún caso podrá ser inferior a 2 (dos) días respecto de la fecha de apertura de ofertas.

El instituto de la solicitud de aclaraciones también podrá aplicarse en otros procedimientos competitivos de contratación convocados por el organismo, rigiendo a tales efectos los plazos establecidos para las Licitaciones Abreviadas, salvo previsión expresa en contrario en las Condiciones Particulares del llamado.

c) CONCURSO DE PRECIOS

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina: DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDILICIA en

línea a la siguiente dirección electrónica: gedilicia.proveedores@brou.com.uy

Aquellas que sean recibidas hasta 3 (tres) días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, serán comunicadas a todos los adquirentes del pliego y serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales con una antelación no inferior a 1 (uno) días de la apertura mencionada.

d) PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS CON CARÁCTER DE URGENCIA.

Cuando la Licitación Pública, Abreviada o el Procedimiento Competitivo de Contratación de que se trate, fuesen convocados con carácter de urgencia, los plazos de las consultas se referirán en las Condiciones Particulares del propio llamado.

1.5. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar por escrito al DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDILICIA en línea a la siguiente dirección electrónica: gedilicia.proveedores@brou.com.uy, con exposición de motivos, la prórroga de la apertura de las ofertas con una antelación no inferior a 8 días de la fecha establecida para la misma.

El Banco no dará trámite a ninguna solicitud de prórroga si el o los solicitantes no depositan previamente en garantía de la efectiva presentación de la propuesta, un valor equivalente al 1% del monto máximo para las Licitaciones Abreviadas Comunes.

La obligación de efectuar un depósito en garantía establecida en el párrafo precedente no regirá para aquellos procedimientos cuyo monto fuese inferior al tope máximo establecido para la Licitación Abreviada Ampliada.

Si la prórroga fuera concedida, sólo será devuelta la garantía depositada, si la firma presentare oferta responsable.

En caso de solicitud denegada se devolverá la garantía, lo mismo sucederá en caso de denegatoria ficta, la que se operará cuando la notificación de la resolución recaída no se produzca antes de las 24 horas de la apertura prevista.

La prórroga será resuelta por la Administración, según su exclusivo criterio y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de accederse a la solicitud de prórroga, deberá comunicarse personalmente tal circunstancia a los que hayan adquirido pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

2. PROPUESTA

2.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las ofertas se presentarán en formato electrónico en una de las dos modalidades que a continuación se detallan:

2.1.1 APERTURA ELECTRÓNICA EN UNA SOLA ETAPA

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas completas en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy

No se recibirán ofertas por otra vía.

La fecha y hora de apertura de ofertas será la fijada en pliegos y en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy

2.1.2 APERTURA ELECTRÓNICA EN DOS ETAPAS

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (técnica y económica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy

No se recibirán ofertas por otra vía.

La fecha y hora de apertura de ofertas técnicas será la fijada en pliegos y en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

La fecha y hora de apertura económica será fijada y comunicada luego de publicada la precalificación técnica.

La inclusión en la propuesta técnica de información sobre precios o cotizaciones aparejará la inadmisibilidad de la oferta.

La información de carácter técnico contenida en la oferta económica no será considerada y se tendrá por no puesta.

PARA LAS APERTURAS ELECTRÓNICAS EN UNA O DOS ETAPAS

Se podrá consultar el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles en la página web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado.

Preferentemente, la documentación adjunta de la oferta se ingresará en un único archivo con formato PDF, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo

original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

2.2. FORMALIDAD DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser lo más completas y detalladas posibles, y aportarán los datos solicitados en estas bases y todos los demás que faciliten una correcta evaluación y comparación, evitando omisiones, imprecisiones y sobreentendidos.

Los interlineados, testados y enmendados que no sean debidamente salvados, no serán tomados en cuenta. Asimismo, las ofertas deberán presentarse firmadas por el oferente o sus representantes.

A dichos efectos, el formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

Las ofertas deberán presentarse redactadas en Idioma Español, en forma clara y precisa, con indicación expresa del domicilio constituido a todos los efectos legales, expresando su voluntad de comparecer al llamado efectuado por el Banco de la República Oriental del Uruguay, en relación con el Procedimiento Competitivo Nacional y/o Internacional Nro. ... declarando estar en condiciones de contratar con el Estado y ofreciendo cumplir con el suministro o servicios que constituyen el objeto de aquél.

Por el sólo hecho de comparecer al llamado, se entenderá que el oferente asume conocer y aceptar en todas sus partes las bases que rigen la convocatoria, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto Nro. 131/014), el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Decreto Nro. 257/015), así como el presente Pliego de Condiciones Particulares del Banco de la República Oriental del Uruguay, comprometiéndose a ajustarse en un todo a lo que dichas bases establecen y reconociendo su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para resolver las diferencias o controversias que puedan suscitarse con relación a ese procedimiento.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda

comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases particulares del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

2.3. OTROS REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

La oferta constará de los siguientes elementos:

En caso de que el proveedor comparezca al procedimiento a través de representantes, éstos deberán acreditar su condición de tales, así como las respectivas facultades que invocan, ingresando la documentación correspondiente en RUPE. En caso de ausencia de este elemento, tal circunstancia no obstará a la admisibilidad de la propuesta, debiendo el proponente salvar dicha carencia dentro del plazo máximo de dos días hábiles.

Antecedentes de la empresa y/o relativos al objeto licitado de acuerdo a lo exigido en la Memoria.

Comprobantes de:

Depósito de garantía de mantenimiento de oferta, cuando correspondiere, y en acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 del Pliego Único de Condiciones.

Adquisición del Pliego cuando correspondiere.

Las firmas oferentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que las componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas. Asimismo, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

La exigencia contenida en el párrafo que antecede aplicará únicamente en aquellos casos en que la verificación de la información respectiva no estuviese disponible electrónicamente a través de un sitio de información de libre acceso.

Asimismo, los pliegos no podrán exigir la presentación de documentación cuando la misma, o la información contenida en esta, pueda obtenerse a través del acceso al Registro Único de Proveedores del Estado u otros sistemas informáticos de entidades públicas, de conformidad con la normativa vigente.

Si corresponde al objeto de contratación solicitar el Certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, el mismo únicamente será exigible mientras no estuviese disponible su verificación en forma electrónica y en las

condiciones y casos previstos en el art. 77 del TOCAF. De conformidad con lo dispuesto en el art. 48 inciso 6º del TOCAF y el art. 9 del Pliego Único, las Condiciones Particulares del llamado no podrán imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder y salvo aquellos requisitos necesarios para determinar la admisibilidad de la propuesta, como la acreditación de la personería jurídica y la representación, cuyo cumplimiento deberá realizarse dentro del plazo máximo de dos días hábiles.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá garantizar el mantenimiento de su oferta, cuando corresponda, mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza por el valor fijo en moneda nacional o extranjera establecido en las bases particulares del llamado.

La vigencia de estos documentos no podrá ser por un plazo menor que el plazo de mantenimiento de oferta.

Es responsabilidad del proveedor mantener vigentes las garantías, debiendo renovarlas toda vez que corresponda, sin que se requiera para ello solicitud expresa del Banco.

En ningún caso se admitirá que el depósito constitutivo de la garantía se realice con posterioridad al día y hora dispuestos para el acto de apertura de ofertas.

En el caso que la modalidad de garantía por la que optare el oferente consistiere en un valor a depositarse en la Sección CUSTODIAS del Banco, conforme a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, corresponderá acreditar la efectiva constitución de la garantía mediante la presentación del Certificado extendido por dicha Sección en oportunidad de la realización del depósito correspondiente a esa garantía. Igual condición regirá para el caso en que la garantía se constituyese bajo la modalidad de póliza de seguro de fianza o aval bancario o cualquier otro instrumento de garantía que por sus características correspondiese depositar en la mencionada Sección.

Si las Condiciones particulares del llamado así lo autorizan, el oferente podrá optar por no constituir garantía, en cuyo caso regirán al respecto lo dispuesto en el art. 64, inciso 1º del TOCAF y en el artículo 11.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Decreto 131/014).

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Los oferentes deberán garantizar el cumplimiento del contrato, mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de la respectiva adjudicación, incluyendo los impuestos correspondientes.

Para completar el trámite, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

Para el caso de que el plazo contractual incluyese eventuales prórrogas, no se considerará el importe correspondiente a dichas prórrogas a los efectos de determinar el valor de la presente garantía, sino a partir del momento en que, mediando el correspondiente acuerdo del Banco, se hiciesen efectivas las mismas. En tal caso se requerirá la renovación del depósito por concepto de la garantía originalmente constituida o la constitución de nueva garantía, de suerte de contemplar el plazo adicional derivado de la o las prórrogas de que se trate.

En el caso en que, mediando el acuerdo del Banco, el plazo total necesario para culminar la entrega de los suministros y sus garantías si correspondiere, culminación del servicio, o finalización de la obra, fuese superior al originariamente previsto, la garantía deberá cubrir la vigencia total del plazo contractual pactado, o prorrogar la vigencia de la misma, tomando en cuenta dicho plazo adicional.

En caso de ampliarse el Contrato se deberá garantizar el plazo de ampliación conforme a lo establecido en la norma.

Las Condiciones Particulares del Llamado podrán establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de la obligación de constituir las cuando la contratación así lo justifique. En caso de que las Condiciones Particulares estipulen el derecho del oferente a optar por constituir o no garantía, si éste optare por hacer uso de la opción de no constituir la, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de la adjudicación.

En aquellos casos en que el objeto contractual estuviese referido a la prestación de servicios tercerizados comprendidos dentro de las previsiones de las Leyes 18.099, 18.251, sus modificativas, concordantes, interpretativas y complementarias, el Banco podrá retener la garantía de fiel cumplimiento de contrato por hasta un plazo máximo de 5 (cinco) años posteriores al vencimiento del plazo contractual que vincula al adjudicatario con el BROU, cualquiera fuese la modalidad bajo la cual se hubiese constituido dicha garantía. Esta garantía se retendrá a los efectos de cubrir los riesgos emergentes del incumplimiento por parte del

adjudicatario, de las obligaciones y responsabilidades derivadas de las Leyes referidas anteriormente.

Para la constitución de las garantías antes mencionadas, es decir, a los efectos dispuestos por los artículos 11 y 19 del Pliego Único (Decreto Nro. 131/014) y para los casos en que esas garantías fuesen exigibles, podrán depositarse los siguientes valores:

a) EN EFECTIVO:

Podrán efectuarse en moneda nacional o extranjera por depósito en cualquier dependencia del Banco o mediante transferencia electrónica en las cuentas correspondientes a depósitos afectados en garantías de Licitaciones.

En estos casos, el proponente deberá exhibir, para acreditar su realización, el comprobante correspondiente al depósito o transferencia.

b) VALORES PÚBLICOS:

Se tomarán por su valor nominal y serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. En este caso, el proponente exhibirá para acreditar su realización, el Certificado que a esos efectos extenderá la Sección CUSTODIAS.

c) FIANZA O AVAL BANCARIO:

En estos casos serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. El proponente exhibirá para acreditar su realización, el Certificado que a esos efectos extenderá dicha Sección.

d) PÓLIZA DE SEGURO DE FIANZA:

Serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. El proponente exhibirá para la acreditación de su realización, el Certificado que a esos efectos expida la mencionada Sección.

En aquellos casos en que el objeto contractual consistiese en la prestación de servicios tercerizados, si el adjudicatario optase por la modalidad prevista en el presente literal para la constitución de garantía de fiel cumplimiento de contrato, la misma no será de recibo si no se acompaña de una garantía complementaria por concepto de Ley de Tercerizaciones, que cubra los riesgos emergentes del incumplimiento por parte de aquél de las obligaciones y responsabilidades derivadas de las Leyes Nro. 18.099, 18.251, sus modificativas, interpretativas, concordantes y complementarias. La referida garantía podrá constituirse a través de las modalidades en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, póliza de seguro de fianza

de garantía de cumplimiento de Ley de Tercerizaciones u otras formas de garantía que el Pliego Particular establezca o acepte.

El BROU se reserva la facultad de retener esta garantía complementaria por hasta un plazo máximo de 5 (cinco) años posteriores al vencimiento del plazo contractual pactado entre el Banco y el adjudicatario.

La referida garantía complementaria será constituida por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la respectiva adjudicación.

Lo dispuesto en el presente numeral para las pólizas de seguro de fianza se hará extensivo a toda otra modalidad de garantía en cuanto pudiere corresponder a juicio de la Administración.

LA SECCIÓN CUSTODIAS SE ENCUENTRA UBICADA EN CASA CENTRAL.

Es responsabilidad del proveedor mantener vigentes las garantías, debiendo renovarlas toda vez que corresponda, sin que se requiera para ello solicitud expresa del Banco.

2.4. REQUISITOS PARA LA TOTALIDAD DE OFERENTES Y CONSORCIOS

2.4.1. TODOS LOS OFERENTES

Todos los proveedores interesados en contratar con el BROU deberán estar inscriptos en el RUPE de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76, inciso 2 del TOCAF y 3 del Decreto 202/024, en los estados EN INGRESO o ACTIVO. Adicionalmente, los proveedores que resulten adjudicatarios deberán figurar en estado ACTIVO en RUPE a efectos de poder estar en condiciones de contratar con el BROU.

En caso de que las Firmas proponentes no se encontrasen instaladas en nuestro país y resultasen adjudicatarias, deberán constituir domicilio en nuestro territorio.

2.4.2. CONSORCIOS

Se admitirá la presentación de ofertas por parte de:

Empresas consorciadas a la fecha de apertura. Conjuntamente con la propuesta deberá presentarse el correspondiente contrato de constitución del Consorcio.

Empresas que en su oferta conjunta manifiesten la voluntad de consorciarse para el cumplimiento de su propuesta. En este caso, la adjudicación estará condicionada a la presentación del contrato de constitución del Consorcio. El no cumplimiento de este requisito en el plazo que la Administración determine luego que quede firme el acto de adjudicación- obstará al perfeccionamiento del vínculo contractual con el Banco, y dará derecho a dejar sin efecto la adjudicación dispuesta.

En ambas situaciones, el contrato de constitución del Consorcio deberá establecer:

1- Que las empresas consorciadas serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas, las cuales serán indivisibles, y

2- la no modificación del contrato sin el previo consentimiento del BROU.

Cada integrante del consorcio presentará la misma oferta, con indicación de su intención de consorciarse.

Todas las empresas integrantes del consorcio tendrán que estar inscriptas en RUPE.

2.5. OFERTA BÁSICA – ALTERNATIVAS Y/O VARIANTES.

Los oferentes siempre deberán presentar la propuesta básica. Adicionalmente a esta, podrán presentar modificaciones, soluciones alternativas, así como variantes, salvo que en las bases y condiciones particulares del llamado se excluya expresamente dicha posibilidad.

Se considerará que una oferta es:

a) Una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.

b) Una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.

c) Una variante cuando, la misma presente variedad o diferencia, pero manteniendo la identidad del objeto de contratación.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información clasificada como confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del

Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.

En caso de que en la oferta se presente información catalogada como confidencial, que no encuadre en las hipótesis previstas por la normativa, la Administración podrá solicitar al oferente que levante el carácter de confidencial atribuido a la misma, bajo apercibimiento de desestimar toda su oferta, otorgándosele para ello un plazo de dos días hábiles (Artículo 65, inciso 9 del TOCAF).

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios estipulados en la Ley 18.381 y el Artículo 65 del TOCAF:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la de naturaleza similar a las anteriores de acuerdo con lo que establezcan los pliegos únicos o, en su caso, el pliego particular
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad
- los datos personales que requieran previo consentimiento informado y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes, pero el oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente

llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

La información que refiera a requisitos de admisibilidad, así como los factores de evaluación de las ofertas, integran las condiciones generales de la misma por cuanto no pueden ser consideradas como confidenciales.

4. PRECIO Y COTIZACIÓN

En las Condiciones Particulares se establecerá la forma de cotización.

Los precios a cotizarse en las propuestas no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que las bases del llamado no determinen precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

En caso de que nada se exprese en las bases del llamado, se entenderá que las ofertas deberán presentarse VALOR PLAZA MONEDA NACIONAL.

En caso de que en la oferta existiere discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deban a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad material de los oferentes, conforme a lo preceptuado por el artículo 65 inciso 9 del TOCAF.

Cuando exista discrepancia entre la moneda de cotización solicitada y la moneda presentada en la oferta, se tendrá por válido el valor cotizado en la propuesta convertido a la moneda correspondiente, quedando a todos los efectos el precio cotizado fijado en la referida moneda.

La conversión a dicha moneda se realizará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día hábil anterior al de la fecha de apertura.

Para cada mercadería cotizada se presentará en la oferta su precio unitario con el correspondiente precio total.

Deberá tenerse presente que en caso de no hacer mención alguna sobre los tributos vigentes que correspondan aplicarse en cada caso particular (punto 10.4. del Pliego Único), los mismos se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que el Banco sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerarán dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o del Banco, según corresponda.

Si el suministro, obra o servicio se realiza dentro del plazo de 30 días de la apertura de la oferta, el precio cotizado se considerará al firme, no siendo éste sujeto a ajuste.

En los demás casos, los precios cotizados en moneda nacional se ajustarán de acuerdo a fórmula paramétrica desde la fecha de apertura.

Si en la propuesta no se manifiesta la condición de precio firme o sujeto a ajuste, conforme a lo establecido en el numeral 4.1. del presente, se considerará que los precios están formulados al firme.

Los precios cotizados deben incluir todos los gastos incurridos para suministrar la mercadería en el lugar de entrega (PLAZA).

En caso de solicitarse por parte del Banco cotizaciones por renglones, los oferentes podrán presentar propuestas por algunos o la totalidad de ellos.

Asimismo, los oferentes dentro de cada renglón podrán cotizar por ítems, siempre y cuando el objeto licitado lo permita.

En todos los casos, es de reserva del BROU el derecho a adjudicar parcialmente o a más de un oferente.

4.1. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

En caso de que aplique ajuste de precio, los mismos se ajustarán según el siguiente criterio:

Si no se hubiese estipulado en las Condiciones Particulares del llamado fórmula paramétrica específica, los precios se reajustarán semestralmente en las fechas 1º de enero y 1º de julio de cada año de vigencia del contrato y de acuerdo al 100% de la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = P_o \times (C_{Vi}/C_{Vo})$$

P= Precio del servicio a facturar.

P_o = Precio del servicio a la fecha de presentación de la oferta.

C_{vi}= Índice de Costo de Vida (Índice General de Precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística) vigente a la fecha de ajuste.

C_{vo}= Índice de Costo de Vida (Índice General de Precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística) vigente a la fecha de apertura de la oferta

Si se hubiese estipulado fórmula paramétrica específica en las Condiciones Particulares del llamado, los proponentes deberán ajustarse a ella en su totalidad. No se aceptará otra fórmula paramétrica que la establecida y en caso de que en la propuesta figure una diferente, se tendrá por no presentada la misma, rigiendo a todos los efectos la establecida por el Banco.

5. MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las propuestas tendrán vigencia por un período mínimo de 90 (noventa) días a partir de la apertura, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 30 (treinta) días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la firma oferente no accediendo a la misma, lo que deberá comunicarse con una antelación no inferior a 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas.

En aquellos casos en que los oferentes desistieran de sus propuestas fuera de los plazos estipulados precedentemente, el Banco podrá ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta o proceder al cobro de la multa en los términos establecidos en el TOCAF, Art. 64.

En caso de que el oferente manifestare un plazo menor de mantenimiento de oferta, éste se considerará como no estipulado, siendo válido únicamente el término establecido en el presente numeral.

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada o, en su defecto, cobrada la multa en las siguientes situaciones:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, la evaluación de las ofertas en los procedimientos competitivos de contratación podrá constar de dos instancias distintas y separadas en el tiempo (caso de modalidad en dos etapas): en primer término, se realizará la evaluación técnica y, con posterioridad, una vez efectuada la apertura correspondiente a las ofertas económicas, se llevará a cabo la evaluación de estas últimas.

Complementando el artículo 48 Literal C del TOCAF y el artículo 13.3 del Pliego Único se establece que los principales factores que podrán tomarse en cuenta para comparar las ofertas serán: precio, calidad, plazo de entrega y antecedentes, según corresponda al objeto de contratación. Sin perjuicio de ello, la memoria descriptiva del llamado, podrá estipular otros factores de evaluación de acuerdo al objeto particular del llamado. Cuando se ofrezcan garantías de los artículos cotizados, el oferente establecerá los plazos y condiciones en que se otorga la misma.

Las firmas deberán en sus ofertas establecer el plazo de entrega que se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva, salvo estipulación en otro sentido.

El Banco, a los efectos comparativos, utilizará el dólar interbancario billete del primer día hábil anterior a la fecha de apertura, o los arbitrajes que correspondan.

En caso de registrarse la similitud en la calificación de las ofertas a que refieren los artículos 13.4 y 13.5 del Pliego Único, la Comisión Asesora de Adjudicaciones o el ordenador, en su caso, podrán hacer uso de los institutos de mejora de ofertas o de negociación establecidos en el art. 66 del T.O.C.A.F. En caso de que como resultado de la mejora de oferta, dos o más ofertas resultaren iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.6 del Pliego Único, también podrán solicitarse mejora de precio, en el caso de que los precios de la o las ofertas recibidas fuesen considerados manifiestamente inconvenientes. Dicha solicitud de mejora podrá ser formulada directamente por el ordenador o en su caso, por la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por éste.

7. PAGO

7.1. CONDICIONES

Los pagos de los precios originalmente cotizados en la propuesta adjudicada, se efectuarán al contado, dentro de los 30 (treinta) días de conformada la factura correspondiente al suministro o servicio por el Departamento que corresponda, de acuerdo con los términos del contrato, y en los días que el Banco establezca a esos efectos, salvo que otra cosa se haya estipulado en las Condiciones Particulares del llamado.

A tales efectos, los oferentes deberán tener presente que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nro. 20/002 del 16.01.2002, deberán presentar sus precios con una tasa de descuento pronto pago.

En caso de que el oferente propusiese una modalidad de pago que prevea un plazo cuyo cómputo se inicie a partir de la fecha de factura o cualquier otra variante que no se ajustase a lo dispuesto en el inciso primero, dicha cláusula se tendrá como no estipulada, rigiendo a todos los efectos la establecida en el presente numeral.

Las facturas que correspondan a reliquidaciones por aplicación de fórmulas paramétricas establecidas, se liquidarán y pagarán luego de cumplido el correspondiente trámite de verificación y aprobación por parte del Banco, una vez abonada la factura que origina dicha reliquidación.

7.2. FORMA DE PAGO

COTIZACIONES EN MONEDA NACIONAL:

Se abonarán exclusivamente en la misma moneda, sin excepciones.

COTIZACIONES EN MONEDA EXTRANJERA:

Todas las cotizaciones expresadas en moneda extranjera, cualquiera ella sea, se abonarán únicamente en dólares U.S.A. efectuándose las conversiones que correspondan, según el arbitraje de la fecha de pago.

8. ENTREGA Y PENALIDADES

Todos los artículos o servicios adjudicados deberán entregarse o prestarse en el lugar que el Banco indique al expedir la orden de compra o de prestación de

servicios respectiva, antes de que fenezca el plazo de entrega o de prestación del servicio establecido en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el Banco podrá aplicar una multa por un valor equivalente de hasta el 1% (uno por ciento) por cada día calendario de demora en la entrega del o de los artículos a suministrar o de demora en cumplimiento del servicio a prestar, aplicado sobre el valor total de los artículos no entregados o el servicio no prestado en la debida fecha (aplicado sobre valores reajustados si correspondiere). En la misma forma se podrá proceder en los casos de entregas parciales o de prestación de servicios parciales.

Sin perjuicio de ello y en forma adicional a la multa, el Banco podrá aplicar a la firma incumplidora las sanciones establecidas en el Decreto 202/024 así como las que se enumeran seguidamente:

Advertencia.

Suspensión del Registro de Proveedores.

Anulación o rescisión del Contrato.

Ejecución de garantía de mantenimiento de oferta.

Pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Cobro de multa.

Eliminación del Registro de Proveedores.

9. PROVEEDORES DEUDORES DEL BROU

Los oferentes que a la fecha de presentación de sus propuestas sean deudores del Banco, podrán plantear en las mismas la posibilidad de que, en caso de resultar adjudicatarios, la totalidad o el porcentaje que indiquen del precio de la contratación, se destine a la amortización o cancelación de sus adeudos.

En caso de no establecer montos o porcentajes, el Banco quedará facultado para proceder a la compensación de deudas hasta los límites legales.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, en todos los pagos el Banco se reserva la facultad de deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista adjudicatario mantuviese con aquel, relativa al contrato (art. 28 Pliego Único).

10. OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El o los oferentes por el solo hecho de presentarse, declaran que

conocen y adhieren a la política sobre prevención de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva del BROU, comprometiéndose a su estricto cumplimiento durante la totalidad de las etapas del procedimiento de contratación y, en su caso durante la ejecución contractual.

Asimismo, el o los oferentes por el solo hecho de presentarse, declaran conocer y aceptar expresamente la Política Anticorrupción y Antisoborno del Banco de la República Oriental del Uruguay, así como su Política de Sostenibilidad, comprometiéndose a su estricto cumplimiento durante la totalidad de las etapas del procedimiento de contratación y, en su caso, durante la ejecución contractual.

El incumplimiento de dichas políticas constituirá causal suficiente para que el Banco disponga, según corresponda y sin necesidad de trámite adicional, el rechazo de la oferta en cualquier estado del procedimiento licitatorio, o la rescisión del contrato de pleno derecho, de conformidad con la normativa aplicable.

Las políticas mencionadas se encuentran publicadas en la página web del Banco y se accede a través del siguiente link:

https://www.brou.com.uy/web/quest/institucional/otros?p_p_id=56_INSTANCE_lvx28V71VyKX&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_state_rcv=1&p_p_col_id=column-3&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Todas las actuaciones que se cumplan durante el transcurso de los procedimientos de contratación, se realizarán al amparo de las disposiciones contenidas en el Código de Ética del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Se deberá cumplir con la normativa laboral vigente: Seguro de Accidentes de Trabajo, Normas de Seguridad Laboral según Decreto Nro. 406/988, normas de higiene, aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social, etc., exhibiendo la documentación acreditante de tales extremos en cualquier momento a requerimiento del Banco.

En especial la empresa contratada se obliga a cumplir las disposiciones relativas al pago de rubros salariales, horarios de trabajo y demás condiciones de empleo de acuerdo a las leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para las ramas de actividad que correspondan.

El Banco se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, como condición previa al pago de los servicios prestados, la exhibición de toda la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social y Dirección General Impositiva.

Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Banco los datos

personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

El Banco, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

10.1. LEYES SOCIALES SEGÚN LEY Nro. 14.411

En las obras que involucren los rubros previstos en la Ley Nro. 14.411 las aportaciones sociales sobre mano de obra según dicha ley serán de cargo del BROU. El proponente indicará en su oferta el monto a que asciende la mano de obra gravada, a efectos de establecer el importe que se generará por concepto de aportes, constituyendo esta cifra -actualizada según laudos salariales- el tope a abonar por el Banco. Toda cantidad que exceda el mismo será de cargo de la firma contratista. A estos efectos los oferentes declararán su número de aportación al BPS Industria de la Construcción (Ley Nro. 14.411).

No se aceptarán ofertas con leyes sociales según Ley Nro. 14.411 incluidas. En caso de utilización de mano de obra patronal deberá documentarse tal circunstancia mediante:

- Detalle de las personas en tal situación y el porcentaje de participación que tendrán en la mano de obra total.
- Fotocopia de planilla del contralor del trabajo (MTSS).
- Fotocopia de la última boleta de pago al BPS (aportación por Industria y Comercio).

El Banco controlará el cumplimiento de las normas legales referentes a la contratación del personal y aportaciones sociales que rigen en la Industria de la Construcción.

10.2. CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento del BROU, previa demostración de que el cesionario brinde las mismas seguridades de cumplimiento.

También se requerirá la autorización del BROU para subcontratar total o parcialmente.

10.3. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS PÚBLICAS

Mientras no esté disponible su verificación en forma electrónica, el BROU le exige a los oferentes y adjudicatarios, para ofertar y contratar obras, la presentación de los siguientes certificados expedidos por el Registro nacional de Empresas de Obras Públicas

- A) De inscripción, cuando el monto supere el límite de compra directa que tiene habilitado el organismo y no supere el tope máximo de la licitación abreviada.
- B) De inscripción y cuantificación de la capacidad, cuando el monto supere dicho tope.

10.4. ACOPIOS

NO SE DARÁN ADELANTOS PARA ACOPIO DE MATERIALES O MERCADERÍAS,

salvo que en la Memoria Descriptiva del llamado se prevea expresamente lo contrario.

10.5. EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nro. 18.516

Por el solo hecho de presentarse al llamado, la empresa proponente se compromete a observar, para el caso de resultar adjudicataria, el cumplimiento de las prescripciones de la Ley Nro. 18.516, así como sus modificativas, interpretativas, concordantes y complementarias, en materia de distribución de trabajo de personal no permanente, peones prácticos y obreros no especializados.

Las empresas subcontratadas por la firma adjudicataria también serán alcanzadas por la obligación establecida en el párrafo que antecede.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 17.897 de 14 de setiembre de 2005 y Decreto N° 226/006 de 14 de julio de 2006, los oferentes deben presentar declaración jurada donde se indique que de resultar adjudicatarios se inscribirá en su planilla de trabajo un mínimo equivalente al 5% del personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas a la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI).

La empresa adjudicataria, deberá presentar al organismo contratante la

constancia expedida por DINALI que acredite que la empresa ha dado cumplimiento a la exigencia incluida en el Art. 14 de la Ley N° 17.897 contratando personal registrado en la Bolsa de Trabajo de DINALI.

La presentación del mencionado certificado deberá hacerse en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de incumplimiento de la presentación de dicha constancia en el plazo previsto, el Banco podría dejar sin efecto la adjudicación la cual recaería en la siguiente mejor oferta

10.6. COMISIONES DISTRIBUIDORAS DE TRABAJO PARA OBREROS ESPECIALIZADOS EN OBRAS PÚBLICAS

El adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Nro. 10.589 del 23.12.1944 y su reglamentación del 16.8.1946 sobre artesanos u obreros especializados de obras públicas (oficiales, medio oficiales o aprendices de determinado oficio).

10.7. NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL APLICABLES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY 5.032 Y DEMÁS NORMAS INTERPRETATIVAS, CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS.

En las contrataciones de obras que, por su naturaleza o características, pudieren traer aparejadas un peligro o riesgo para los operarios afectados a la ejecución de las tareas, será de cargo de la empresa contratista la provisión a los mismos de los elementos de resguardo, prevención y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, así como de todos los elementos de precaución posibles con arreglo a los adelantos de la ciencia o la técnica, a los efectos de preservar la salud e integridad física del personal dependiente de dicha empresa, así como controlar el efectivo cumplimiento de dichas medidas de seguridad y prevención, sin perjuicio de la observancia de otras exigencias en la materia que prevean las bases particulares del llamado.

A tales efectos, la empresa contratista deberá contar en su plantilla con un técnico prevencionista que elabore un plan de seguridad e higiene que contemple las exigencias legales y técnicas en la materia y un supervisor, capataz de obra u otra figura idónea que se encargue de cumplir y hacer cumplir la normativa existente en todo lo que atañe a la seguridad y prevención de riesgos susceptibles de afectar

la vida, salud e integridad física de los trabajadores.

10.8. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y SU TRAZABILIDAD y ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE.

De corresponder, dentro de los diez días de notificada la resolución de adjudicación, el adjudicatario está obligado y será de su cargo:

- Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 356 y siguientes de la ley

18.362 y Decreto 481/009 (Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad, Reglamentación) quedando el Banco facultado a exigir las respectivas constancias de alta.

- Aportar la constancia de presentación de Estudio de Seguridad e Higiene y su correspondiente plan ante el M.T.S.S. (Dec.283/96 de 10.06.1996) para el registro correspondiente ante ATYR-BPS.

11. Ver ANEXO MEMORIA PARTICULAR

Decreto N° 131/014

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 de Mayo de 2014

VISTO: lo establecido por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012;

RESULTANDO: I) que el mismo establece que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República, podrá formular reglamentos o pliegos únicos de bases y condiciones generales, entre otros, para los contratos de suministros y servicios no personales, entre otros;

II) que dichos reglamentos o pliegos serán de uso obligatorio para todas las administraciones públicas estatales, en las contrataciones que deban dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso final del referido artículo, salvo en lo que no fuere conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley;

CONSIDERANDO: I) que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado ha informado acerca de la presente propuesta de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, destacando su utilidad para la Administración Pública y los proveedores del Estado por la simplificación y uniformización de procedimientos de adquisiciones;

II) que el Tribunal de Cuentas de la República ha otorgado su conformidad al mismo según resolución de fecha 3 de diciembre de 2013;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), a lo informado por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República y a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- actuando en Consejo de Ministros -

DECRETA:

Artículo 1 Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, cuyo texto luce adjunto y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2 El mismo regirá para los contratos de suministros y servicios no personales, en todas las administraciones públicas estatales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el inciso final del artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

Artículo 3 En el caso previsto en dicho inciso, si una Administración Pública Estatal considera que el Pliego que se aprueba por el artículo 1° de este Decreto, no es conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley, podrá aprobar uno diferente, comunicándolo a la Asamblea General, al Poder Ejecutivo, a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 4 El presente Decreto comenzará a regir para los procedimientos que se inicien a partir de los 20 días corridos de la última publicación.

Artículo 5 Cométese a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, la adecuada divulgación de la presente norma entre los agentes de compra del sector público y los proveedores estatales.

Artículo 6 Derógase el Decreto N° 53/993 de 28 de enero de 1993.

Artículo 7 Comuníquese y publíquese.

JOSÉ MUJICA - EDUARDO BONOMI - LUIS PORTO - MARIO BERGARA - ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO - RICARDO EHRLICH - ENRIQUE PINTADO - EDGARDO ORTUÑO - JOSÉ BAYARDI - SUSANA MUÑIZ - ENZO BENECH - LILIAM KEKICHIAN - FRANCISCO BELTRAME - DANIEL OLESKER

Contenido

1	Disposiciones Generales	4
1.1	Ámbito de Aplicación	4
1.2	Jerarquía de las Normas	4
1.3	Cómputo de Plazos.....	4
1.4	Notificaciones	4
1.5	Comunicaciones.....	4
1.6	Jurisdicción competente.....	4
2	Publicación del llamado.....	5
3	Aclaraciones de los Pliegos	5
4	Modificación del Pliego Particular	5
5	Solicitud de prórroga de apertura de ofertas	5
6	Reserva de la Administración	6
7	Normalización de artículos	6
8	Requisitos Formales de las Ofertas.....	6
8.1	Redacción.....	6
8.2	Domicilio.....	6
8.3	Identificación	7
8.4	Cumplimiento de requisitos formales	7
9	Requisitos para la presentación de las ofertas	7
9.1	Documentos integrantes de la oferta	7
9.2	Requisitos previos a la presentación de la oferta	7
10	Validez de las ofertas	8
10.1	Consideraciones generales	8

10.2	Objeto	8
10.3	Precio y cotización	9
10.3.1	Discrepancias.....	9
10.3.2	Actualización de precios.....	9
10.4	Tributos	10
10.5	Regímenes de Preferencia	11
10.5.1	Régimen general	11
10.5.2	Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo ...	13
11	Garantía de mantenimiento de oferta	16
11.1	Ejecución	16
11.2	Aplicación de multa	16
12	Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas	16
12.1	Presentación	16
12.2	Confidencialidad	17
12.3	Apertura	17
13	Defectos, carencias o errores en las ofertas	18
13.1	Comisión Asesora de Adjudicaciones	18
13.2	Admisibilidad de las ofertas	18
13.3	Evaluación	19
13.4	Mejora de ofertas.....	19
13.5	Negociaciones	19
13.6	Precio Manifiestamente Inconveniente	20
13.7	Vista de las actuaciones	20
14	Adjudicación.....	20
14.1	Dictado del acto.....	20

14.2	Requisitos formales	21
15	Aumento o disminución de contrato	21
16	Notificación.....	21
17	Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta	22
18	Perfeccionamiento del contrato	22
19	Garantía de fiel cumplimiento del contrato	22
19.1	Constitución	22
19.2	Opción de no presentación de la garantía	22
19.3	Falta de constitución de la garantía	23
19.4	Ejecución de garantía	23
20	Control de calidad	23
21	Cumplimiento personal de las obligaciones	23
22	Mora	24
23	Penalidades.....	24
24	Importación.....	24
25	Recepción	24
26	Rescisión	25
27	Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato	25
28	Pagos.....	25
ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales		26
ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009).....		27
ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias		28
ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales		30

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular.

Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo. Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de

Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N°16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.

c) **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P_1 = P_0 (aA_1/A_0 + bB_1/B_0 + \dots + mM_1/M_0 + n)$$

donde:

P_0 = monto de la propuesta

P_1 = monto actualizado de la propuesta

$a, b, \dots, m, n$ = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

$A, B, \dots, M$ = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

- i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.
- ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08)$$

$$PCNN = PNN$$

B) Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% \text{ BNN}) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

- i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.
- ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.
- iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.
- iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.
- v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:
 - a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.
 - b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.
 - c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:
 - 1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y
 - 2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.
 - d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.
- vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica

según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- la relativa a sus clientes;
- la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- la que refiera al patrimonio del oferente;
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como “Información Confidencial”.

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un “resumen no confidencial” de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.

B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.

El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.

C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera

optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009)

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que contendrá necesariamente las cláusulas siguientes:

1. El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas.
2. Cotización:
 - a) Modalidad (plaza, exterior, o ambas, aclarando en caso de ser exterior los Incoterms -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente).
 - b) Forma (precios unitarios o totales, parciales o globales, escalonados por cantidad, etc.).
 - c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios ajustables, etc.).
 - d) Aceptación de cotizaciones parciales.
 - e) Moneda/s aceptada/s.
 - f) Para el caso de aceptarse cotizaciones del exterior a importar por el organismo, se deberán indicar las condiciones que deberá cumplir el oferente y adjudicatario a tal fin.
 - g) Mantenimiento de oferta:
 - Indicación de plazo mínimo.
 - Posibilidad de prórroga automática.
3. Evaluación de las ofertas:
 - a) Principales factores que se tomarán en cuenta para evaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, antecedentes del producto ofertado, disponibilidad de repuestos, etc.).
 - b) Ponderación de cada factor a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.
4. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, y momento en que se efectuará la conversión.

(Por ejemplo: La conversión a moneda nacional se hará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura).
5. Plazos y modo de pago.
6. Monto, clase, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando corresponda, o su exoneración.
7. Lugar y plazo para solicitar aclaraciones a los pliegos y plazo para evacuar las consultas.
8. Lugar, plazo y medio/s para solicitar prórroga de la apertura de ofertas.
9. Lugar, plazo y medio/s para la presentación de ofertas.
10. Dirección, número de fax, correo electrónico y otros medios a los efectos de formular consultas, comunicaciones, etc..

11. Fecha y hora para la apertura de ofertas, modalidad presencial o electrónica y su respectivo lugar o sitio web.
12. Modo de provisión del objeto de la contratación. Plazo de entrega y su cómputo.
(Por ejemplo: el plazo de entrega se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva o de la apertura de la carta de crédito, o de la emisión de la orden de compra, o de la firma del contrato o que se haga efectivo el pago adelantado en su caso o se haya cumplido la condición estipulada al efecto).
13. Multas y sanciones a aplicarse en caso de verificarse incumplimientos.
14. Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.
15. Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales

Cuando la naturaleza de la contratación o las necesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Pliego Particular, entre otras que se consideren convenientes, las siguientes cláusulas que complementen el Pliego Único:

1. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, además de la básica.
2. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, sin necesidad de incluir una oferta básica.
3. Si se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país.
4. Agrupamiento de los ítems que deberán ser necesariamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente.
5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difícil fraccionamiento.
6. Admisión de fórmulas paramétricas para ajustes de precios.
7. Admisibilidad de ofertas en idioma extranjero.